

**Cien falsedades feministas
(muestra)**

José Luis Cortizo Amaro

Editor: José Luis Cortizo Amaro
Primera edición: septiembre de 2025
ISBN: 978-84-09-76493-8
Depósito legal: VG 516-2025

ACERCA DEL AUTOR

Soy biólogo especializado en Ecología. Desde hace años me interesan especialmente la Biología Evolutiva y su aplicación a la comprensión de la conducta humana. A finales de 2004 empecé a estudiar la violencia y la justificación engañosa de violencia. He publicado sobre estos temas tres libros, *Evolución, autoengaño, clasismo y dominación* (2009), *Violencia humana: causas y justificación* (2014), y «*Sin ningún género de duda*»: *sobre las causas de las condenas de Abderrazak Mounib y Ahmed Tommouhi* (2025), y otros diecinueve ensayos más cortos, todos ellos, salvo el tercer libro, disponibles en <http://www.jlcortizoamaro.es>.

ÍNDICE

Dedicatoria y agradecimientos	
Introducción	1
Derechos e igualdad	5
Biología	26
Discriminación	49
Violencia	104
Otras formas de victimización femenina y de maldad masculina	145
Reproducción y sexualidad	181
Otros asuntos	250
Anexo I: modo de selección de los libros consultados	294
Anexo II: criterios de selección de las falsedades y adivinaciones	295
Anexo III: ejemplos de afirmaciones engañosas	296
Anexo IV: comentario de <i>Legislación sobre igualdad de género</i>	300
Referencias	303

DEDICATORIA

Dedico este libro a todas las mujeres que, ante el feminismo sobre el que escribo en él, no permanecieron calladas.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco su ayuda a mis hermanos Ofelia, José Antonio y Carlos, que leyeron un borrador de este libro, me señalaron errores y me hicieron diversas sugerencias interesantes. (Por supuesto, soy el único responsable de lo que digo en él).

INTRODUCCIÓN

En este libro enumero y presento cien falsedades encontradas en cinco libros sobre feminismo. Salvo en unos pocos casos en que me pareció innecesario, rebato las falsedades, y a menudo aporto otros comentarios. (A veces distingo párrafos que no rebaten poniéndolos entre paréntesis).

Además de las cien falsedades, presento también, procedentes de los mismos libros, aunque ello no esté reflejado en el título de este, 80 «adivinciones». Llamo adivinciones a las afirmaciones que *considero* (1) que es imposible saber si son ciertas, (2) que es imposible demostrar que son falsas, y (3) poco o nada verosímiles. Estas adivinciones se encuentran en este libro intercaladas con las cien falsedades y numeradas con números romanos, de I a LXXX. Estas adivinciones se me parecen mucho a falsedades, y de hecho se puede decir que hay una gradación entre unas y otras sin que esté claro el límite entre ellas. Por tanto, en algunos casos es relativamente arbitraria mi decisión de calificar cierta afirmación de falsedad o de adivinción. Lógicamente, estas adivinciones no las rebato, pero en muchos casos las comento. Me referiré a lo que digo sobre una falsedad o una adivinción como «comentario (nº) x» (por ejemplo, comentario nº 10 o nº XX). (Las falsedades y adivinciones están separadas de sus comentarios al menos por un punto y aparte).

Algunas de las falsedades y adivinciones no fueron escritas por ninguna de las autoras de los libros consultados, sino por algunas personas que ellas citan. Para ser elegibles como falsedades o adivinciones, las afirmaciones hechas por otras personas deben cumplir el requisito de que quienes las citan no expresen su discrepancia con ellas.

En el anexo I describo el modo en que seleccioné los cinco libros consultados, y en el II los probables criterios de selección de las cien falsedades y 80 adivinciones. Uno de ellos fue la facilidad de refutación. Por esta u otras razones no siempre rebato o comento toda afirmación contenida en las citas que yo considere falsedad o adivinción, por lo que de una ausencia de comentario no se puede inferir que yo esté de acuerdo.

Los libros consultados contienen otros tipos de afirmaciones engañosas, a las que no he dirigido preferentemente mi atención, aunque puedo hacer referencia a alguna de ellas en los comentarios a falsedades y adivinaciones. En el anexo III expongo un ejemplo de afirmación engañosa procedente de cada uno de los cinco libros consultados.

Estos libros y sus cifras de falsedades y adivinaciones seleccionadas son los siguientes: *Breve diccionario de feminismo*, de varias autoras (2020)¹ (me referiré a este libro como el diccionario español) (32 falsedades y 26 adivinaciones), *Feminismo para principiantes*, de Nuria Varela (2017)² (32 y 26), *Diccionario ideológico feminista*, de Victoria Sau (1981) (27 y 22), *Diccionario crítico del feminismo*, de varios autores (2002)³ (me referiré a este libro como el diccionario francés) (6 y 4) y *El feminismo*, de Andrée Michel (1983)⁴ (3 y 2). Como se puede ver, hay bastante diferencia entre los tres primeros libros, editados originalmente en España, y los otros dos, editados en España y México, respectivamente, pero a partir de originales editados en Francia⁵. Esto puede deberse en parte a la casualidad: por ejemplo, el libro de Michel es el más corto de los cinco. Pero me inclino a creer que una causa importante de la diferencia entre los libros españoles y los franceses es que el público francés lector de libros feministas⁶ es más exigente que el español: en España se declaró feminista una mayor proporción de los encuestados en una encuesta hecha en 2023 (48 % en España, 33 % en Francia⁷), y es posible que cuanto más feministas crean los autores que serán sus lectores menos cuidado

¹ Cobo y Ranea (eds.) (2020).

² Leí la 10ª reimpresión, de 2017, de una edición actualizada editada por primera vez en 2013. En el diccionario español se cita una edición de 2008.

³ Hirata y otras (2002). A juzgar por sus nombres de pila, algunos de los autores son masculinos, pero ninguno de ellos es autor de alguna de las falsedades o adivinaciones seleccionadas por mí.

⁴ La primera edición en francés es de 1979.

⁵ Lo que leí yo de estos dos libros fue una traducción al español. Por tanto, cuando digo que alguna de las autoras de esos dos libros dice cierta cosa, quiero decir que dice cierta cosa según la traducción consultada.

⁶ En este libro no llamo «feminismo» a lo que el diccionario de la RAE dice que es el feminismo. Si lo hiciese, al menos tres de los cinco libros consultados no serían libros feministas, ya que contendrían diversas afirmaciones contrarias al feminismo. Más bien, llamo feminismo a lo que suelen hacer y decir las personas que se declaran feministas.

⁷ Becerra González (2023). (Los otros porcentajes obtenidos en la encuesta fueron: Suecia: 38 %; Italia: 36 %; Gran Bretaña: 33 %; EEUU: 32 %; Dinamarca: 24 %; Alemania: 15 %).

pongan en hacer afirmaciones bien corroboradas. Apoya esta explicación el hecho de que algunas de las autoras del diccionario francés rebaten o ponen en duda varias de las afirmaciones hechas en los libros españoles: cito en mis comentarios algunos ejemplos de ello.

Respecto a si las falsedades y adivinaciones seleccionadas son representativas del feminismo, la diferencia entre unos libros y otros en número de falsedades y adivinaciones seleccionadas queda, en mi opinión, compensada en parte por el hecho de que los libros con más falsedades parecen ser los de mayor éxito editorial. A día 19-4-2025 los dos libros que son traducción de libros franceses parecen estar descatalogados (no los encuentro en los sitios web de sus editoriales, Editorial Síntesis y Fondo de Cultura Económica). En cambio, el libro de Nuria Varela que leí yo formaba parte ya de la décima reimpresión, de septiembre de 2017, de una edición de septiembre de 2013. A 19 de abril de 2025 veo en el sitio web de la editorial que se han hecho dos ediciones nuevas, una actualizada y otra en forma de cómic. El diccionario de Victoria Sau fue lo bastante bien recibido como para que la misma editorial publicase a la misma autora un *Diccionario ideológico feminista. Vol II*, y también como para que Nuria Varela y algunas autoras del diccionario español lo citen como fuente varias veces, y como para que las editoras de este último diccionario lo califiquen de «magnífico»: «En 1981, la feminista española Victoria Sau publicaba un magnífico *Diccionario ideológico feminista*. Pues bien, este diccionario de feminismo [el *Breve diccionario de feminismo*] es deudor también del diccionario escrito por Victoria Sau con el que quiere mostrar el vínculo teórico que une a ambos para, de esta forma, reivindicar la genealogía feminista»⁸. Respecto a este *Breve diccionario de feminismo*, el de edición más reciente (2020), no está reeditado pero tampoco descatalogado.

Con este libro no solo desmiento muchas falsedades feministas. También, implícitamente en el conjunto del libro, y aquí y ahora explícitamente, quiero plantear algunas preguntas: ¿a cuánto examen y reflexión someten los feministas los escritos feministas que leen? ¿Cuántas pruebas, y de qué calidad, se exigen antes de llegar a

⁸ Cobo y Ranea (2020, p. 10).

conclusiones *seguras*? ¿Puede la propaganda de una ideología verdaderamente beneficiosa para el conjunto de la sociedad necesitar recurrir a (muchas) falsedades, adivinaciones y otras formas de engaño? ¿Por qué han preferido callar sobre ellas muchas de las personas que cuando hablan son escuchadas y cuando escriben son leídas?

Al escribir este libro puedo haber cometido errores. Pido a sus lectores que me señalen los errores (o falsedades) que encuentren en él. Me comprometo a contestar en mi sitio web www.jlcortizoamaro.es, si nada me lo impide, las críticas serias que lleguen hasta mí, sea para rebatirlas, sea para aceptarlas.

DERECHOS E IGUALDAD

1

«Por ello, como señala Celia Amorós, “la vindicación política de democracia paritaria se inscribe en la historia de las vindicaciones feministas a favor de *la* igualdad y, desde ese punto de vista, es la prolongación de la lucha por el voto del movimiento sufragista».

«La presencia [de mujeres en posiciones que comportan poder], a su vez, tampoco implica representación, pudiéndose dar el caso, como ocurre, de que algunas mujeres no tengan un especial compromiso con *la* igualdad; que, incluso, sean contrarias a la misma»⁹.

Falsedad nº 1: el feminismo lucha por la igualdad.

Esta afirmación es muy común. Podrá encontrar otros ejemplos en este libro. Y también parece muy importante. Por ejemplo, según una de las autoras del diccionario francés, el feminismo «puede definirse como el combate a favor de la igualdad»¹⁰. Y según una de las del español, «la igualdad entre mujeres y hombres» es un «derecho humano»¹¹.

Para demostrar que esta afirmación es falsa no hace falta investigar a qué se dedica el feminismo. Ni el feminismo ni nadie puede luchar por *la* igualdad sin más, porque para luchar por *la* igualdad hace falta o bien que solo haya una igualdad posible, cuando hay infinitas igualdades posibles, o bien que explícita o implícitamente se diga a cuál de esas infinitas igualdades posibles se refiere uno. Hace años, por ejemplo, era frecuente decir que uno «luchaba por la igualdad» cuando luchaba por un mayor reparto de la riqueza. También ese uso es engañoso, pero el uso de las palabras «la igualdad» por el feminismo lo es más aún, porque en mi opinión, el mayor engaño, o el mayor timo, del feminismo consiste en atraer apoyos con el señuelo de luchar por cierta igualdad muy bien vista y

⁹ Nuño (2020, pp. 181 y 183, cursiva añadida).

¹⁰ Riot-Sarcey (2002, p. 198).

¹¹ Galarza (2020, p. 28).

después, adquiridos los apoyos, usarlos para conseguir una igualdad *distinta e incompatible* con la anterior.

La primera de las dos citas que ilustran esta falsedad es un ejemplo de este cambiazo. Según Celia Amorós, y según Laura Nuño que la cita aprobadoramente, «la vindicación política de democracia paritaria» es, desde cierto punto de vista, «la prolongación de la lucha por el voto del movimiento sufragista», y ese punto de vista es el de «la historia de las vindicaciones feministas a favor de *la* igualdad». Esto es falso: el movimiento sufragista luchó por cierto tipo de igualdad, mientras que «la vindicación política de democracia paritaria» aspira a una igualdad distinta e incompatible con la primera. Si esta segunda lucha es una prolongación de la primera, no lo es porque ambas tengan en común la lucha por la igualdad, sino por alguna otra cosa, como que en su momento y en la actualidad, respectivamente, ambas hayan favorecido los intereses feministas.

El movimiento sufragista, fuesen cuales fuesen sus motivaciones, lo que de hecho consiguió fue que, en cierto aspecto muy importante –el voto–, los derechos de las personas *no dependiesen de su sexo*. Por tanto, puede decirse que dicho movimiento consiguió un avance en *la igualdad ante la ley de las personas* independientemente de su sexo.

En cambio, la imposición de la «democracia paritaria», y las cuotas por sexos en general, implican un retroceso en esa igualdad. Veamos un ejemplo real. En cierto informe escrito en inglés aparece 362 veces la expresión «gender equality» (que traduzco como «igualdad entre sexos»), claro indicio de que para su autora la «gender equality» es algo muy importante. La autora define así dicha igualdad (según mi traducción): «el estado de ser igual(es) en estatus, derechos y oportunidades, y de ser valorado(s) igual, *sin que importe el sexo* ni la expresión o la identidad sexuales»¹². Pero después de quejarse muchas veces de la falta de «gender equality» en la información periodística y en el periodismo, alaba una medida que es contraria a ella según su definición: «el Proyecto 50:50 de la BBC, una iniciativa para alcanzar la paridad entre hombres y mujeres

¹² Kassova (2020, p. 164, cursiva añadida). En el original: «The state of being equal in status, rights and opportunities, and of being valued equally, regardless of sex or gender identity and/or expression».

en los colaboradores de la programación de BBC Noticias» es uno de los casos «que ilustran cómo diferentes organizaciones (...) han respondido al reto de mejorar la igualdad entre sexos»¹³. Para alcanzar «la paridad» citada *es imprescindible que importe el sexo* de las personas implicadas.

Este caso tiene algo un poco especial: el informe fue encargado por la Fundación Bill y Melinda Gates. Aunque ellos en persona no lo hayan leído, es de esperar que su autora previese la posibilidad de que alguien inteligente de la fundación lo hiciese. Siendo así, y descartando que su autora hubiese pensado algo así como «voy a meter en el informe esta trola, a ver si cuela», no veo más opción que suponer que ella creía de verdad que el Proyecto 50:50 era un avance hacia la «gender equality», es decir, que se autoengañaba. Esto no me tranquiliza mucho, una vez que he llegado a la conclusión de que es correcta la hipótesis según la cual la principal función del autoengaño es engañar mejor a otros¹⁴.

Más sorprendente es el caso de «El Instituto Europeo de la Igualdad de Género» (IEIG), que se presenta como «la única agencia de la Unión Europea dedicada en exclusiva a la igualdad de género»¹⁵. En mi opinión, la principal función de este instituto financiado con dinero público es el apoyo a la discriminación a favor de las mujeres y en contra de los hombres. Me baso en que echando una ojeada no muy extensa a los contenidos de su sitio web encontré catorce afirmaciones engañosas en apoyo de dicha discriminación (que comenté en otro escrito¹⁶).

Limitándome ahora al timo de «la igualdad», el IEIG define la «igualdad de género» así: «igualdad de los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y hombres y de las niñas y niños», añadiendo una aclaración que empieza con estas palabras: «La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo». Sin embargo, los contenidos de su sitio web no solo muestran que esta

¹³ Kassova (2020, p. 132).

¹⁴ He explicado y citado referencias en apoyo de esa hipótesis en libros anteriores (Cortizo Amaro, 2009, cap. 5.3; 2014, cap. 9; 2025, cap. 21).

¹⁵ <https://eige.europa.eu/es/in-brief>, 18-12-2020 (cursiva añadida).

¹⁶ Cortizo Amaro (2021b).

igualdad le importa poco al IEIG, sino que el IEIG aplaude medidas contrarias a la igualdad tal como la IEIG la define.

Por ejemplo, califica de buena la siguiente noticia: «España introdujo una cuota del 40 % para los candidatos al parlamento en 2007. Desde entonces la proporción de mujeres miembros del parlamento ha aumentado»¹⁷. La ley que impuso a los partidos esa cuota es la «Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres», una ley que ordena a las administraciones aplicar diversas discriminaciones por razón de sexo (y a la que me volveré a referir con el nombre de «Ley 3/2007»). En otro documento, el IEIG afirma que los criterios «ciegos al sexo», es decir, no discriminatorios por razón de sexo, son «uno de los obstáculos más comunes al acceso de las mujeres a la justicia», y considera valiosas algunas directivas europeas que «permiten a los países de la UE adoptar medidas de acción positiva», un eufemismo de *discriminación*¹⁸.

Con las cuotas *parece* buscarse *otra* igualdad, como, por ejemplo, la igualdad en el número de «puestos de poder», o de puestos en profesiones bien pagadas, entre el *conjunto* de los hombres y el *conjunto* de las mujeres. Es lógico suponer que los engaños y autoengaños tienen más éxito cuando explotan debilidades psicológicas. En este caso, la debilidad psicológica que puede estar ayudando al éxito del cambiazo es la tendencia humana a confundir conjuntos de individuos con individuos, atribuyendo a los primeros características o conductas que pueden presentar los segundos pero no los primeros, por ejemplo cuando alguien dijo que «muchas especies animales tienen la capacidad de contar. Pero sólo el hombre puede calcular la circunferencia de la Tierra, la velocidad de la luz o la probabilidad de ganar en la lotería»¹⁹. Si los conjuntos son como individuos, entonces *parece* razonable que tengan derechos («derechos colectivos»), como pudo pensar quien dijo que «la humanidad

¹⁷ EIGE (2020). El IEIG califica la noticia de buena por el método de acompañarla de un dibujo de una cara sonriente, del mismo modo que acompaña las malas noticias con un dibujo de una cara triste

¹⁸ EIGE (2016, pp. 6 y 9).

¹⁹ Hauser (2009, p. 60).

no tiene derecho al suicidio»²⁰, y que pueda haber o no igualdad de «derechos colectivos» entre distintos conjuntos de individuos.

La debilidad psicológica citada puede ser ayudada o ilustrada por ciertos usos del lenguaje, por ejemplo, el decir «el hombre» y «la mujer» en vez de «los hombres» y «las mujeres». Varela se queja de que «se rechaza a quien no entra en el modelo impuesto. Sólo un modelo idéntico para todas porque las mujeres, en el patriarcado, son la mujer, en singular, lo que quiere decir, todas iguales»²¹. Me sorprende que achaque el uso de la expresión «la mujer» al patriarcado. Ella utiliza a menudo esa expresión («Se consideraba que la mujer era inferior...»; «la mujer posee unos problemas específicos»²²), la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, Ley 1/2004), que ella considera un gran éxito del feminismo²³, contiene 12 veces la expresión «las mujeres» y 20 la expresión «la mujer»; y el actual Instituto de las Mujeres se llama así desde 2020, pero fue fundado en 1983 con el nombre de Instituto de la Mujer y se llamó así, y posteriormente Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (sic), hasta 2020. En cualquier caso, la pertinencia de citar las expresiones «la mujer» y «el hombre» en este comentario nº 1 no se debe a que pueden ayudar a causar la falsa impresión de que todas las mujeres y todos los hombres son o somos iguales, lo cual también puede ser cierto, sino a que pueden ayudar a confundir a los individuos y sus derechos con los conjuntos de individuos y sus supuestos derechos. (La primera acepción de «feminismo» en el diccionario de la RAE, por cierto, es esta: «Principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre»²⁴).

Por otro lado, esta otra supuesta igualdad de derechos entre conjuntos de individuos, además de ser opuesta a la igualdad en derechos de las personas, es posible que ni siquiera le importe al feminismo como fin en sí mismo, sino solo como medio temporal para otros fines, como maximizar el bienestar y los derechos de las mujeres o de cierta parte de

²⁰ H. Jonas, citado por Guerra (2001, p.180).

²¹ Varela (2017, p. 281).

²² Varela (2017, pp. 142 y 160).

²³ Varela (2017, pp. 262-4).

²⁴ <https://dle.rae.es/feminismo?m=form>, 23-3-2025.

las mujeres. Me baso en que no recuerdo haber encontrado, ni en los libros consultados ni en otros escritos feministas, peticiones de cuotas cuando las cuotas perjudicarían a las candidatas femeninas. Por ejemplo, jamás he visto sugerir, ya no digamos exigir, la imposición de cuotas por sexos en el servicio militar «obligatorio». Esto es indicio de que, como dije, lo que tienen en común las dos igualdades que el feminismo, o parte de él, intenta hacer creer que son la misma es que, en los casos en que se desean y exigen, ambas favorecen los intereses feministas; es decir, que se invoca una igualdad o la otra según convenga.

El feminismo no se ha limitado a atacar la igualdad de derechos ante la ley con independencia del sexo cuando esa igualdad entraba en contradicción con la otra, que le interesaba más: también lo ha hecho cuando, aparentemente, no entraba en contradicción con ninguna otra igualdad. Por ejemplo, la Ley 1/2004 ordenó modificar el Código Penal para que castigue más ciertas conductas si las realizan hombres que si las realizan mujeres y, sobre todo, otorgó diversos derechos a las víctimas femeninas de esas conductas y ninguno a las masculinas. (El IEIG también considera valiosa la Ley 1/2004, y la comenta sin la más mínima objeción²⁵). La llamada «Ley del solo sí es sí» afirma el propósito de no discriminar, pero dice que solo podrán ser beneficiarios de ella las víctimas de violencia sexual que sean mujeres, niñas o niños²⁶, pero no los hombres, lo cual implica que o los hombres no podemos ser víctimas, ni lo podremos ser durante la vigencia de la ley, o la ley, en cuyo preámbulo se dan las gracias al movimiento feminista, no consiguió, lamentablemente, su propósito. Estos son solo dos ejemplos. Existen multitud de leyes y normas estatales, autonómicas y municipales que ordenan discriminar a los hombres (vea al respecto el comentario nº 26).

He visto a algunas personas manifestarse en contra de ello, pero no a personas que me pareciese que se pudieran considerar representantes feministas o que dijese hablar como feministas. Lo más parecido a una excepción que conozco es un escrito firmado en 2006 por, al parecer, 208 mujeres, parte de las cuales firman como feministas,

²⁵ EIGE (2016, p. 29).

²⁶ Art. 3.2 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual: «La presente ley orgánica es de aplicación a las mujeres, niñas y niños que hayan sido víctimas de violencias sexuales en España...».

titulado «Un feminismo que también existe», en que se critican algunas actitudes feministas, y en concreto la Ley 1/2004, pero ni siquiera en este escrito se critica o dice que dicha ley ordena discriminar por razón de sexo²⁷.

2 y 3

«El feminismo es una teoría de la igualdad y el machismo, una teoría de la inferioridad. El feminismo se edifica a partir del principio de igualdad, todos los ciudadanos y ciudadanas son libres e iguales ante la ley. El feminismo es una teoría y práctica política que se basa en la justicia y propugna, como idea base sobre la que se cimienta todo su desarrollo posterior, que mujeres y hombres somos iguales en derechos y libertades. El machismo consiste en la discriminación basada en la creencia de que los hombres son superiores a las mujeres». «[Equiparar ambas teorías es] algo así como decir que el racismo y la lucha contra el racismo son lo mismo»²⁸.

Falsedad nº 2: el feminismo propugna que todos los ciudadanos y ciudadanas, mujeres y hombres, somos iguales en derechos y libertades.

La autora de estas palabras, Nuria Varela, es otra de las que, consciente o inconscientemente, engaña respecto a «la igualdad»: «Las acciones positivas desarrollan el principio de igualdad y la igualdad está en su fundamento», dice en otro lugar (y añade: «La base filosófica es sencilla: tratar de manera desigual lo que es desigual para conseguir un equilibrio»)²⁹.

Varela contradice que el feminismo propugne lo que la falsedad nº 2 dice que propugna con las frases que acabo de citar, y más claramente en otras partes de su libro, especialmente en dos que comento a continuación.

²⁷ Pineda y otras (2006).

²⁸ Varela (2017, pp. 339-40).

²⁹ Varela (2017, p. 190).

En primer lugar, Varela alaba la ley 1/2004, la considera un logro del feminismo y la califica de «ley feminista»³⁰. Esta ley es contraria a esa supuesta igualdad de derechos por al menos dos razones:

1: ordena que la justicia defienda más a ciertas mujeres que a las demás personas, al ordenar que el código penal castigue más a los hombres cuando agreden a sus parejas femeninas que a los hombres que agreden a sus parejas masculinas y que a las mujeres que agreden a sus parejas, sean estas masculinas o femeninas. Esta ley incluso ordena crear juzgados especiales para la «violencia de género», un nuevo delito que por definición solo puede ser cometido por hombres y sufrido por mujeres, juzgados cuyos jueces deben ser especialmente «educados» para esa función.

2: concede muchos derechos, como compensación, a las víctimas, que solo pueden ser mujeres.

Por estas dos razones, la Ley 1/2004 es contraria al art. 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dice: «Todos [los seres humanos] son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación»³¹.

En segundo lugar, en referencia a un documento firmado por la Plataforma de Organizaciones Feministas de Madrid en 1978, dice:

«Señalaba el documento que, a pesar de que el artículo 14 proclama que “los españoles son iguales ante la ley”, no resulta difícil descubrir el engaño: una Constitución que pretendía ser democrática debería haber asumido una norma elemental del Derecho, que establece que cuando se parte de una situación de desigualdad no se puede dar un trato de igualdad. “Pero, a juzgar por el texto de la futura Constitución, sus autores prescinden de la existencia de hecho de una desigualdad en las situaciones de partida de hombres y mujeres, y, al proclamar erróneamente que todos los españoles somos iguales, soslayan la necesidad de establecer medidas

³⁰ Varela (2017, pp. 262-3).

³¹ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%207,toda%20provocaci%C3%B3n%20a%20tal%20discriminaci%C3%B3n,23-3-2025>.

concretas para poner fin a esta desigualdad. Por otro lado, la mujer posee unos problemas específicos, derivados de su capacidad reproductora, que requieren la existencia de unos derechos específicos para la población femenina. Tampoco la Constitución contempla estos problemas ni recoge estos derechos»³².

Algo más adelante, Varela retoma esta última idea, al referirse a «una afirmación tan obvia como utópica todavía: los derechos de las mujeres son derechos humanos. Y con esta afirmación, por un lado, se aclara que los derechos formulados en masculino han de ser extensivos a las mujeres y, por otro, se señalan los derechos específicos de las mujeres; los derechos sexuales y reproductivos»³³.

Así pues, Varela afirma, basándose no me queda claro en qué, que todo derecho que tengamos los hombres deben tenerlo también las mujeres, y también afirma, igual que la citada Plataforma, basándose en que «la mujer» posee unos problemas específicos, derivados de su capacidad reproductora, que las mujeres deben tener derechos suplementarios específicos. De hecho, según el diccionario francés lo que distingue el feminismo es justamente la exigencia de derechos especiales: «Los movimientos feministas deben distinguirse de los movimientos populares de mujeres que no piden como primera exigencia los derechos específicos para las mujeres»³⁴.

Me parece que esto supone un apoyo a la hipótesis de que las discriminaciones contra los hombres tienen entre sus causas principales una «brecha de empatía»³⁵: a no ser que nos estén queriendo engañar conscientemente, las feministas citadas han deducido que las diferencias reproductivas y sexuales entre mujeres y hombres conducen a que las mujeres deben tener derechos reproductivos y sexuales específicos, pero no han deducido que conduzcan a que los hombres debamos tener derechos reproductivos y sexuales específicos.

Esta creencia en los derechos específicos no es nueva. Algo parecido pensaba una feminista española famosa, Clara Campoamor,

³² Varela (2017, p. 160).

³³ Varela (2017, p. 202).

³⁴ Fougeyrollas-Schwebel (2002, p. 158).

³⁵ Collins (2019).

según cuenta ella misma en el libro que escribió sobre su lucha parlamentaria para conseguir el voto femenino. Mientras por un lado Campoamor dijo que «sólo hay una cosa que hace un sexo solo: alumbrar; las demás las hacemos todos en común»³⁶, por otro explica que *solo por táctica* votó en contra de una enmienda presentada por el doctor Sanchís Banús para que las mujeres tuvieran derecho a divorciarse sin alegar causa, como tenían que hacer los hombres que quisiesen divorciarse:

«Razones muy poderosas me obligaban a contradecir mi íntimo sentimiento, pues yo participaba del sentido humano de la enmienda de Sanchís Banús, y a sus razones aún podía añadir otras de tipo jurídico, cual la imposibilidad casi absoluta de allegar una prueba al pleito, de hechos que la humanidad no realiza ante testigos, y antes que eso, en la iniciación del pleito, la misma barrera que el pudor femenino pone a unas manifestaciones previas que han de hacerse ante abogados, casi siempre varones (...).

La enmienda Sanchís Banús era por ello acorde con un principio humano de ayuda preferente a seres desiguales. Pero yo sacrificué mi sentimiento a la lógica; preveía las dificultades parlamentarias, presentaba un voto declarando al sexo no fundamento de privilegio, y mi deber era sacrificar a la táctica en defensa del conjunto de reivindicaciones que la suerte me había impuesto defender, otras consideraciones»³⁷.

Hace años, en alguno de los días internacionales dedicados a «la mujer», una cadena española de televisión, creo que Televisión Española, ofreció una grabación en la que se veía a una niña de pocos años repitiendo la lección recién aprendida: no recuerdo si era «Somos diferentes, pero iguales» o «Somos iguales, pero diferentes». Aparentemente, alguien debió considerar signo de progreso que una niña repita como un loro una frase que ni entendía ni se puede entender, ya que es contradictoria en sí misma. Sin embargo, la frase absurda se habría convertido en una sabia observación con solo añadir dos palabras: «según convenga».

³⁶ Campoamor (2010, p. 99).

³⁷ Campoamor (2010, p. 45).

Queda algo muy importante que decir sobre los derechos. Los seres humanos no solo tenemos los derechos legales que las leyes nos conceden explícitamente, sino también los que están implícitos en ellas. Por ejemplo, ni en la constitución ni en la legislación españolas se dice, que yo sepa, que «toda mujer española tiene derecho a no ser secuestrada y puesta en un frente de batalla a pegar tiros al enemigo», pero que tienen ese derecho está implícito en lo que dicen las leyes, por ejemplo el código penal, sobre los secuestros. Estos derechos implícitos se ven limitados cada vez que una ley dice que alguien tiene cierto *deber*, por ejemplo el deber de ir a un frente de batalla a pegar tiros al enemigo o de entrenarse para ello.

Por tanto, para averiguar cómo es de grande en cierto país la discriminación contra cierto grupo no basta con examinar los derechos explícitos: hace falta también examinar los implícitos, o bien los deberes. Si Andrés y Andrea tienen los mismos derechos explícitos pero Andrés tiene el deber de entrenarse para la guerra o participar en ella si la hay y Andrea no, entonces Andrés y Andrea no tienen los mismos derechos legales³⁸.

Mientras leía o releía los libros consultados conté cuántas veces aparecían en cada uno de ellos algunas palabras. Del conjunto formado por las palabras igualdad, desigualdad, igualitario, desigualitario, igualitarista y antiigualitarista conté en total 597 apariciones. De la palabra discriminar y sus derivados conté 172 apariciones. Y de las palabras derecho y deber conté 798 y 21 apariciones, respectivamente. Pueden haberme pasado desapercibidas algunas apariciones, pero creo que serán pocas, y que la ratio real derecho/deber no será muy distinta de la que he encontrado, de 38:1. (Se pueden hacer comprobaciones del mismo tipo, mucho más fácilmente, en documentos disponibles en internet, ya que

³⁸ En 1991, cuando llevaba vigente trece años la actual Constitución Española, que en su artículo 14 prohíbe la discriminación por razón de sexo, se aprobó la «Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar», cuyo preámbulo decía que esta ley desarrollaba «el modelo de recluta universal», y también lo siguiente: «La mujer queda excluida de la obligatoriedad del servicio militar porque las necesidades de la defensa militar quedan cubiertas con el concurso de los varones y por considerar que esta decisión no vulnera el mandato de no discriminación establecido en el artículo 14 de la Constitución, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo, del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos» (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1991-30456>, 13-2-2021).

algunos programas informáticos pueden contar automáticamente cuántas veces aparece cierta palabra en un documento. Por ejemplo, de esta manera se puede comprobar que en el texto inicial de la ley 3/2007 la secuencia de letras *igualdad* aparece 280 veces, *discrimina* 87 veces, *derecho* 139 veces y *deber* 36 veces³⁹).

No solo ocurre que en algunos libros feministas, o quizá en muchos, se puede detectar poco interés en hablar sobre deberes. Puede ocurrir también que personas poderosas intenten reprimir a sus subordinados para que no hablen de ellos. Según un artículo publicado y firmado por *El País*:

«La rectora de la Universitat de València, Mavi Mestre, ha destituido este jueves con “carácter inmediato” a Ferran Suay como director del Servei de Llengües i Política Lingüística de la UV, tras unos comentarios que considera “inaceptables y machistas”, publicados en sus redes sociales *de uso personal*.

En su cuenta en Twitter, Suay se preguntaba, en alusión a la guerra de Ucrania, si no “habría que empezar por reivindicar la presencia de mujeres en el frente de batalla. ¿No sería eso más feminista?”, y añadía: “Igualdad sería eso, ¿no?, ¿o solo estar en consejos de administración o donde no haya riesgo de morir?”, según recoge Efe. También se mostraba crítico con el lenguaje inclusivo y con el tratamiento de la violencia machista».

El País, en el título del artículo, califica estos comentarios de «machistas»⁴⁰. (No tengo conocimiento, en cambio, de que Jessica Martín perdiese un empleo por escribir, dos meses antes, que «toda crisis humanitaria, como la que vive Ucrania, exacerba las vulneraciones de los derechos de las mujeres y castiga especialmente a niñas y adolescentes», en un artículo publicado en el sitio web de la radio y la televisión oficiales de España⁴¹. Hillary Clinton dijo algo parecido –vea el comentario nº 30– y

³⁹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115&tn=1&p=20070323>, 12-6-2025.

⁴⁰ https://elpais.com/espana/comunidad-valenciana/2022-06-09/la-rectora-de-la-universitat-de-valencia-destituye-al-director-de-politica-linguistica-por-unos-comentarios-machistas.html?rel=buscador_noticias, 19-6-2022, cursiva añadida.

⁴¹ Martín (2022).

no solo no fue despedida de ningún empleo sino que fue elegida candidata a la presidencia de Estados Unidos).

Clara Campoamor, famosa en España por su papel decisivo en que las Cortes Constituyentes incluyesen en la Constitución de 1931 el derecho al voto femenino, fue interpelada directamente respecto al deber del servicio militar, y dio una respuesta engañosa, como mínimo.

Se debatía en las Cortes Constituyentes, el 30 de septiembre de 1931, si quitar o no la palabra «mismos» del artículo 36 del proyecto de constitución, que decía: «Los ciudadanos de uno y de otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes». El diputado Pedro Rico dijo: «La Constitución de la República española proclama la igualdad de sexos y la igualdad de derechos en el hombre y en la mujer; pero ¿ha pasado por la imaginación de ningún Diputado de las Cortes Constituyentes que las mujeres puedan prestar el servicio militar? ¿Ha pasado por la imaginación de ninguno de nosotros el exigirlo?» Según el diario de sesiones, Campoamor contestó: «En el artículo siguiente está»⁴². El artículo siguiente, el 37, decía: «El Estado podrá exigir de todo ciudadano su prestación personal para servicios civiles o militares, con arreglo a las leyes».

Esta respuesta fue como mínimo engañosa por varias razones. Rico había preguntado si a algún *diputado* se le había pasado por la imaginación *exigir* el servicio *militar* a las *mujeres*, no si en un *borrador de constitución* se preveía la *posibilidad de exigir, a todo ciudadano*, una prestación *civil o militar*. Probablemente, Campoamor sabía que, de hecho, la probabilidad de exigir el servicio militar a las mujeres era próxima a cero.

En su libro *Mi pecado mortal: el voto femenino y yo* y, por tanto, habiendo tenido tiempo para reflexionar sobre el citado incidente con Pedro Rico, Campoamor escribió: «[el diputado D. Pedro Rico] pretendía, según dijo, suprimir la palabra *mismos* con que el artículo enlazaba los derechos electorales de hombres y mujeres: decía que las mujeres no prestan servicio militar (que se lo cuenten a las víctimas femeninas de la

⁴² https://app.congreso.es/est_sesiones/ (Legislatura 1931-1933. Cortes Constituyentes. 30-09-1931. Nº 47 [de 1303 a 1345], p. 1340), 18-11-2022.

guerra europea...»⁴³. Esto es todo lo que dice en ese libro sobre este deber. En otro escrito, fechado en 1940, en plena Segunda Guerra Mundial, Campoamor reprocha a Alemania su conducta, y dice, entre otras cosas: «¿Dónde las normas caballerescas, herencia del pasado, que declaraban indemnes a los no combatientes, respetados las mujeres y los niños...?»⁴⁴.

Efectivamente, la Primera Guerra Mundial, lo que Campoamor llama la guerra europea, produjo víctimas femeninas. Por ejemplo, según un estudio hecho en Francia, tras la guerra muchas mujeres buscaron un empleo debido a que sus maridos estuvieron entre los 1,3 millones de soldados (varones) muertos en combate, y las pensiones de viudedad les resultaban insuficientes⁴⁵.

Por otro lado, le diré algo sobre la Campaña de la pluma blanca, desarrollada en Gran Bretaña durante dicha guerra, sobre la cual es poco probable que haya sido informado por feministas (desconozco si Campoamor la conocía, aunque en Gran Bretaña fue muy conocida).

En Gran Bretaña, durante los primeros años de guerra, el alistamiento no era obligatorio para los hombres, y estaba prohibido para las mujeres. En 1914, un militar partidario del reclutamiento obligatorio (para hombres aptos), tuvo la idea de encargar a treinta mujeres que recorrieran las calles poniéndoles una pluma blanca en un ojal a hombres sin uniforme militar, como símbolo de cobardía. Muchas otras mujeres se unieron con entusiasmo a la tarea, hasta una cantidad calculada en miles⁴⁶, y a menudo no se limitaron a colocar la pluma, sino que riñeron o insultaron.

Entre esas mujeres, y entre sus líderes, hubo feministas famosas, como Emmeline y Christabel Pankhurst⁴⁷. Según la wikipedia, respecto a la guerra: «El movimiento a favor del voto femenino estuvo muy dividido, con una ligera mayoría volviéndose patriotas muy entusiastas y pidiendo a sus miembros que diesen plumas blancas (símbolo de cobardía) en las

⁴³ <http://www.juntadeandalucia.es/iam/catalogo/doc/iam/2011/14112858.pdf>, 1-3-2025 (p. 100).

⁴⁴ Campoamor (2017, p. 143).

⁴⁵ Boehnke y Gay (2022).

⁴⁶ Hart (2010).

⁴⁷ Brain (2022), https://en.wikipedia.org/wiki/White_Feather_Campaign, 30-8-2025.

calles a hombres que parecían estar en edad militar, para avergonzarles para que se alistaran»: para que se alistaran en una guerra posiblemente bastante más absurda que el término medio (un cartel animando al alistamiento decía: «Tu rey y tu país te necesitan para mantener el honor y la gloria del Imperio Británico»)⁴⁸.

Se citan hombres que se alistaron tras recibir la pluma blanca (incluso ilegalmente, pues estaban por debajo o por encima de la edad de alistamiento⁴⁹), y probablemente otros se alistaron para evitar la humillación, y algunos de ellos murieron en la guerra⁵⁰. Al parecer, otros se suicidaron tras recibir la pluma⁵¹. Así pues, es posible que el número de mujeres británicas muertas en las batallas de la Primera Guerra Mundial sea menor que el de los hombres muertos en esas batallas que se alistaron expresamente coaccionados por mujeres, y también menor que el de los hombres que se suicidaron tras ser humillados por mujeres.

Simone de Beauvoir –famosa feminista alabada en al menos cuatro de los cinco libros consultados, y a quien citaré algunas veces más– aparentemente consiguió, según las autoras de una biografía a quienes concedió «horas y horas» de entrevistas, justificar con la defensa de la *libertad de pensamiento* el haber firmado una petición para que la movilización en caso de guerra no se extendiese en Francia a las mujeres: en 1927 o 1928 le pidieron que firmase una petición contra un «proyecto de ley militar que decretaba la movilización de las mujeres. Simone apoyaba la igualdad de sexos y le parecía normal que las mujeres fueran llamadas a participar en la defensa de su país», y no la firmó, según dichas autoras. Entonces: «Le explicaron que ese proyecto de ley no tenía nada que ver con la igualdad de sexos, sino que iba dirigido a la movilización general de las conciencias. La libertad de pensamiento era para ella un principio sagrado y firmó la petición»⁵².

El deber del servicio militar no es el único que ha afectado negativamente a los hombres y del que nunca he oído hablar a los

⁴⁸ https://en.wikipedia.org/wiki/Recruitment_to_the_British_Army_during_World_War_I, 30-8-2025.

⁴⁹ Hart (2010).

⁵⁰ Hart (2010), Brain (2022).

⁵¹ https://en.wikipedia.org/wiki/White_Feather_Campaign, 30-8-2025.

⁵² Francis y Gontier (1987, p. 69).

feministas. Por ejemplo, el Código Civil español decía, desde 1889 y durante muchos años, en su artículo 57: «El marido debe proteger a la mujer, y ésta obedecer al marido». Este deber, o el rol social masculino relacionado con él, pudieron tener consecuencias importantes. Por ejemplo, pudieron tener algo que ver con las consecuencias del bando militar del día 28 de julio de 1936 del general Queipo de Llano, según el cual si se hallaban armas de fuego sin licencia en una casa «serán inmediatamente fusilados el cabeza de familia o persona de mayor representación que ocupe el inmueble donde aquélla se encuentre»⁵³.

(También el deber de obediencia de las esposas a sus maridos tuvo su lado malo para estos. En algunas legislaciones, los maridos podían ser condenados por algunos delitos cometidos por sus esposas⁵⁴).

Falsedad nº 3: el feminismo y el machismo son ideologías opuestas en cuanto a sus intereses en la igualdad o la superioridad entre hombres y mujeres.

Según Varela el feminismo y el machismo son igual de opuestos que el racismo y el antirracismo. Voy a argumentar que son opuestos, pero, en gran medida, de otra manera: de la manera en que son opuestos el racismo de personas blancas hacia las negras y el racismo de personas negras hacia las blancas.

Aceptaré la definición de machismo de Varela: «Consiste en la discriminación basada en la creencia de que los hombres son superiores a las mujeres»⁵⁵. Llamando feminismo, como dije, a lo expresado en los libros consultados, una parte del feminismo, representado por la propia Varela, *dice* que no hay unos seres humanos superiores a otros. Pero otra parte, citada por la misma autora, dice que el sexo femenino es superior al masculino. Según Varela una de las primeras manifestaciones del feminismo fue la Declaración de derechos de la mujer y de la ciudadana, de Olimpia de Gouges, en 1791, que reproduce en un apéndice. La declaración dice, entre otras cosas: «En consecuencia, el sexo *superior*, tanto en belleza como en valor –como demuestran los sufrimientos

⁵³ Raguer (2017, p. 183).

⁵⁴ Murphy (1950), Satterfield (1953, p. 757), Swan (2017, p. 978).

⁵⁵ Varela (2017, p. 180).

maternales– reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo, los siguientes Derechos de la Mujer y de la Ciudadana». Otro antecedente feminista citado y alabado por Varela es la llamada «Declaración de sentimientos» (Seneca Falls, Nueva York, 19 y 20 de julio de 1848), que dice: «Que puesto que el hombre pretende ser superior intelectualmente y admite que la mujer lo es moralmente...»⁵⁶.

Veamos ahora algunas opiniones de Victoria Sau: «Una vez conocida en los años cincuenta la teoría de la diferenciación sexual primaria (v. MUJER) en los mamíferos parece ser que queda contestado el interrogante planteado por el filósofo Diderot (s. XVIII) quien dijo: “Tal vez no sea el hombre más que el monstruo de la mujer, o la mujer el monstruo del hombre”. La ciencia, en el siglo XX, descubre que es el hombre el “monstruo” de la mujer». «De la desigualdad natural e irreversible de su importancia en la reproducción y perpetuación de la especie se derivó hace unos miles de años el salvaje sometimiento del otro sexo, por la fuerza bruta primero, y con la ayuda adicional del Derecho patriarcal después»⁵⁷.

Por otro lado, se puede expresar superioridad sin utilizar la palabra «superior» ni nada parecido. Supongamos que Varela afirme que las mujeres no son superiores a los hombres, y afirme también, como hace, que las mujeres sufren discriminación «por la única razón de ser mujeres», que «nos han robado nuestros derechos», que «los varones están empeñados en convertir los procesos fisiológicos femeninos naturales en procesos patológicos», que la heterosexualidad es obligatoria y que si las mujeres hubiesen podido hablar nos sentiríamos orgullosos de Hildegarda de Bingen, la monja alemana (1098-1179) que, entre otras cosas, escribió: «Cuando Adán miró a Eva quedó lleno de sabiduría»⁵⁸, entonces podemos sospechar que Varela cree que las mujeres son mejores que o superiores a los hombres aunque no lo diga.

Varela también cita aprobadoramente a la feminista Carol Gilligan, según cuyo libro *In a Different Voice* (Con una voz diferente) hombres y mujeres tenemos distintos modos de «razonamiento moral». Al de las

⁵⁶ Varela (2017, pp. 355-6 y 360, cursiva añadida).

⁵⁷ Sau (1981, pp. 128-9).

⁵⁸ Varela (2017, pp. 14, 19, 284, 295, 173-4).

mujeres lo llama «ética del cuidado». ¿Alguno de ellos es mejor que el otro? Según Janet Halley, Gilligan oscila en su libro entre contestar que sí y contestar que ambas éticas son valiosas⁵⁹. Según Varela, en cambio: «El feminismo defiende la ética del cuidado, pero no sólo para las mujeres. La ética del cuidado debe ser universal»⁶⁰.

No tiene nada de extraño, entonces, que Varela pida más derechos para las mujeres que para los hombres. La afirmación de la superioridad del grupo propio es una de las diversas maneras de justificar la violencia (o la discriminación), como creo que opina Varela también. Según ello, la afirmación de superioridad es un *medio* para un fin. ¿Cuál es el fin? Podría ser el siguiente: maximizar el bienestar del grupo propio, el que se declara superior, aunque ello implique dañar a algún otro grupo. En países civilizados, un modo muy importante de maximizar el bienestar del grupo propio es maximizar sus derechos legales, en detrimento de los derechos legales de los grupos inferiores. Así pues, me parece probable que las declaraciones de superioridad tengan como principal fin o efecto defender o aumentar los derechos de unos a costa de los de otros.

A este respecto opino que machismo y feminismo, según los he definido, son bastante simétricos. Si, en cambio, tengo en cuenta, además de los libros consultados, otros escritos declaradamente feministas, encuentro en ellos un nuevo argumento que aumenta la asimetría. Mientras que el machismo busca justificar una superioridad en derechos con su superioridad intrínseca, el feminismo no siempre necesita hacerlo así porque ha encontrado otro argumento, engañoso pero exitoso, con que justificar la superioridad en derechos, y que el machismo, que yo sepa, no ha utilizado: el argumento de la «deuda histórica». Según él, las mujeres actuales merecen más derechos que los hombres actuales no porque ellas sean superiores, sino porque «la mujer» ha sufrido tanto a manos de «el hombre», que ahora «el hombre» tiene el deber de compensarla, y una de las maneras de hacerlo es concederle más derechos⁶¹. No podemos saber si en ausencia del éxito de este argumento

⁵⁹ Halley (2006, p. 72).

⁶⁰ Varela (2017, p. 218).

⁶¹ Este argumento, junto al de seguir estando oprimidas las mujeres «en todos los rincones del orbe», lo utiliza por ejemplo el conjunto de asociaciones españolas llamado «Confluencia Movimiento Feminista», que dice: «Una sociedad democrática, que aspira a

quedaría o no un resto de asimetría entre el machismo y el feminismo. Todo ello suponiendo que un feminista admita que quiere más derechos para las mujeres que para los hombres, ya que la táctica más habitual puede que sea negarlo y practicar el timo del cambio representado por la falsedad nº 1.

A pesar de la gran simetría que creo haber mostrado, hay algo, sin embargo, en lo que sí es cierto que hay una gran asimetría entre machismo y feminismo: su aceptación. No recuerdo haber encontrado nunca una persona que se precie de ser machista, ni una ley que dé las gracias a las organizaciones machistas y les pida su colaboración para implementarla, como hace la «Ley del solo sí es sí» con las feministas, ni tampoco una organización con la palabra «machista» en su nombre, ni un equivalente machista a revistas como *Feminist Criminology* (Criminología Feminista).

4

«Clara Campoamor replicaba (...) que sólo aquellos que creyesen que las mujeres no eran seres humanos podían negarles la igualdad de derechos con los hombres»⁶².

Falsedad nº 4: sólo aquellos que creyesen que las mujeres no eran seres humanos podían negarles la igualdad de derechos con los hombres.

Esto es falso: la misma Varela explica dos motivos distintos (posiblemente relacionados, pero claramente distinguibles) por los que en 1931, fecha de la réplica de Campoamor, pudo haber partidarios de posponer el voto femenino aunque creyesen que las mujeres eran seres humanos. El primero es que se corría el «peligro» de que votasen a partidos no republicanos (los partidos de derecha votaron a favor del voto

saldar su deuda histórica con las mujeres...» (<http://movimientofeminista.org/documento-politico/>, 29-1-2021). El argumento ha llegado incluso al diccionario de la RAE, que define así la discriminación positiva: «protección de carácter *extraordinario* que se da a un *grupo social históricamente discriminado*». (<https://dle.rae.es/discriminaci%C3%B3n?m=form2>, 19-4-2025, cursiva añadida).

⁶² Varela (2017, p. 149).

femenino, cosa que no hicieron todos los de izquierda, y las primeras elecciones con voto femenino las ganó la derecha). El segundo es que las mujeres podían tener por término medio menor «preparación política» que los hombres⁶³.

(Del mismo modo, no es imprescindible creer que los hombres no somos seres humanos para ser partidario de que las mujeres tengan derechos que no tenemos los hombres, como, según dije en el comentario nº 2, dicen ser Varela y otras feministas, incluida la propia Campoamor).

5

Falsedad nº 5: «Todas las desgracias del mundo provienen del olvido y del desprecio que hasta hoy se ha hecho de los derechos naturales e imprescriptibles del ser mujer»⁶⁴.

I, II y 6

«Sin embargo, ellas, las que defendieron que esos derechos incluían a todos los seres humanos –también a las humanas– terminaron en la guillotina mientras que ellos siguieron pensando que el *nuevo* orden establecido significaba que las libertades y los derechos sólo correspondían a los varones. Todas las libertades y todos los derechos (políticos, sociales, económicos...). (...) Es en ese momento cuando se comienzan a hacer las preguntas impertinentes: ¿Por qué están excluidas las mujeres? ¿Por qué los derechos sólo corresponden a la mitad del mundo, a los varones?»⁶⁵.

Adivinación nº I: las que defendieron que ciertos derechos incluían a todos los seres humanos –también a las humanas– terminaron en la guillotina.

Varela aquí adivina lo que les pasó a (todas) las que defendieron cierta cosa. Varela se queja en su libro de que alguien hizo una afirmación

⁶³ Varela (2017, pp. 149 y 150).

⁶⁴ Flora Tristán, citada por Varela (2017, p. 68).

⁶⁵ Varela (2017, pp. 13-4).

sin citar pruebas en su apoyo⁶⁶, pero eso mismo lo hace ella a menudo, por ejemplo en este caso.

(Varela solo cita a una mujer que terminara en la guillotina, Olimpia de Gouges. Sau cita a un autor que cita a dos: «Noviembre 1793: son guillotinas Olymphia de Gouges y una importante luchadora de la Revolución, la señora Roland. Otras mujeres son encarceladas»⁶⁷. Es posible que esta señora Roland sea la Madame Roland que según Michel –vea el comentario nº 39– «subió al cadalso por haber sostenido a la monarquía»).

Adivinación nº II: los revolucionarios e ilustrados franceses del siglo XVIII siguieron pensando que el nuevo orden significaba que todas las libertades y todos los derechos sólo correspondían a los varones.

Hace falta adivinar para «saber» lo que pensaban los revolucionarios e ilustrados. (Le recuerdo lo dicho en el comentario nº 2 sobre derechos implícitos).

Según la wikipedia, el ilustrado francés Nicolás de Condorcet (marqués de Condorcet, 1743-1794) «se interesó por la defensa de los derechos humanos, en particular los de las mujeres, los judíos y los negros», y se mostró «partidario del voto femenino»⁶⁸. Condorcet murió en la cárcel; según una fuente: «La forma de su muerte sigue siendo desconocida; la teoría más aceptada es que bebió veneno para evitar la indignidad de una ejecución pública»⁶⁹.

Falsedad nº 6: en la época de los revolucionarios e ilustrados franceses (siglo XVIII) los derechos sólo correspondían a la mitad del mundo, a los varones.

⁶⁶ «A la ceremonia de la confusión también se sumó la jueza decana de los juzgados de instrucción de Barcelona, María Sanahuja, quien aseguró que las mujeres ponían denuncias falsas en los juzgados para conseguir mejoras en sus divorcios. Pero no presentó ni datos ni pruebas de semejante afirmación» (Varela, 2017, p. 264).

⁶⁷ Sau (1981, p. 108).

⁶⁸ https://es.wikipedia.org/wiki/Nicolas_de_Condorcet, 22-3-2025. (Aunque la fiabilidad de la wikipedia es discutible, me apoyaré en ella en algunos casos teniendo en cuenta su facilidad de consulta por los lectores y cuando otras fuentes posiblemente más fiables corroboran, al menos en parte, las afirmaciones procedentes de la wikipedia que cito).

⁶⁹ Mark (2022).